

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito

Cuernavaca, Mor., a 24 de septiembre de 2025	6a. época	6470
---	------------------	-------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO CONGRESO DEL ESTADO

Acuerdo Parlamentario 056, por el que se integra la Junta Política y de Gobierno para el segundo año de ejercicio constitucional de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

.....Pág. 4

Acuerdo Parlamentario 058, por el que se admite la renuncia de la M. en D. Xitlali Gómez Terán, Comisionada del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

.....Pág. 6

Acuerdo Parlamentario 059, que modifica de manera integral la conformación de las Comisiones Legislativas y Comités de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

.....Pág. 8

Declaratoria por el que se reforma, el segundo párrafo del artículo 32, y se derogan los párrafos tercero y cuarto del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 17

Decreto Número Trescientos Sesenta y Cinco.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada a Clara Zarza Orozco.

.....Pág. 18

Decreto Número Cuatrocientos Treinta y Seis.- Por el que se reforma el artículo segundo del diverso número setecientos sesenta, aprobado en sesión ordinaria de pleno iniciada el nueve de febrero del dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 6174, el ocho de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual se otorga pensión por jubilación, a Bernardo Alfonso Sierra Becerra.

.....Pág. 20

Decreto Número Cuatrocientos Treinta y Siete.- Que reforma el artículo segundo del diverso número seiscientos veintidós, aprobado en sesión ordinaria de pleno iniciada el dieciséis y concluida el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 6154, el veintiocho de diciembre de 2022, mediante el cual se otorga pensión por Jubilación, a Laura Galván Salgado.

.....Pág. 23

Decreto Número Cuatrocientos Treinta y Ocho.- Que reforma el artículo segundo del diverso número mil doscientos ochenta, aprobado en sesión ordinaria de pleno iniciada el día catorce y concluida el quince de julio del dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 5982, el primero de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual se otorga pensión por jubilación, a Liliana Chew González.

.....Pág. 26

Decreto Número Cuatrocientos Treinta y Nueve.- Por el que se reforma artículo 2º del decreto número trescientos dieciséis, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” numero 6090, el seis de julio de dos mil veintidós, a través del cual se concedió pensión por Jubilación a Verónica Gomar Paredes.

.....pág. 29

Decreto Número Cuatrocientos Cuarenta.- por el que se reforma artículo 2º del decreto mil ciento treinta y nueve, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” numero 6113, el nueve de septiembre de dos mil veintidós, a través del cual se concedió pensión por viudez a Teresa de Jesús Vázquez Ayala.

.....Pág. 32

Decreto Número Cuatrocientos Cuarenta y Uno.- Por el que se reforma artículo 2º del decreto número quinientos treinta y nueve, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” numero 6141, el 18 de noviembre de 2022, a través del cual se concedió pensión por jubilación a Ilda Concepción Cruz Castillo.

.....Pág. 35

Decreto Número Cuatrocientos Cuarenta y Dos.- Que reforma el artículo segundo del diverso número seiscientos diecinueve, aprobado en sesión ordinaria de pleno iniciada el dieciséis y continuada el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 6152, el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se otorga pensión por Cesantía en Edad Avanzada, a María Silvia Muñoz Hernández.

.....Pág. 38

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación de la LVI Legislatura, presentaron a consideración del Pleno el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE REFORMA, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32, Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, en los siguientes términos:

"I.- ANTECEDENTES.

10. En Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, que tuvo verificativo el día 05 de junio de 2025, la Gobernadora Constitucional Ciudadana Margarita González Saravia, presentó la iniciativa citada en el epígrafe del presente dictamen.

11. En consecuencia, de lo anterior, la Diputada Jazmín Juana Solano López, Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ordenó el turno respectivo a la Diputada Martha Melissa Montes de Oca Montoya, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por medio del oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.2/740/25, para su análisis y dictamen correspondiente.

12. En reunión ordinaria de esta Comisión Legislativa llevada a cabo el día 07 de julio de 2025 y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la misma, después de analizar y discutir la iniciativa de mérito, se procedió a realizar la valoración respectiva, por tanto, aprobamos el dictamen en SENTIDO POSITIVO.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por la Gobernadora Constitucional del Estado Ciudadana Margarita González Saravia tiene como objetivo, reformar el párrafo segundo del artículo 32 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, con la finalidad ampliar el periodo de entrega del presupuesto de egresos de la entidad, así mismo propone la derogación de los párrafos tercero y cuarto de dicho precepto legal por resultar obsoletos.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por la Gobernadora Constitucional del Estado, Ciudadana Margarita González Saravia, se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:

"Conforme al artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en su párrafo segundo que el Congreso del Estado, a más tardar el 1 de octubre de cada año, recibirá para su examen, discusión y aprobación la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal siguiente, así como las iniciativas de la Ley de Ingresos del Estado de Morelos y de los Ayuntamientos.

Así mismo, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 5⁷ establece que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación aplicable, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que al efecto expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, y que dichos ordenamientos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal siguiente.

Por otro lado, el artículo 42 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria⁸, en su

⁷ Artículo 5.- Las Iniciativas de las Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos e incluirán cuando menos lo siguiente:
I. ...

II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

⁸ Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE

POR EL QUE SE REFORMA, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32, Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma, el segundo párrafo del artículo 32; se derogan los párrafos tercero y cuarto del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTICULO 32.- ...

El Congreso del Estado a más tardar el 15 de noviembre de cada año recibirá para su examen, discusión y aprobación la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente en el que se deberá respetar el porcentaje que en términos de esta Constitución está determinado para el Poder Judicial, así como la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado; Los Ayuntamientos deberán presentar sus respectivas leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, a más tardar el 1 de octubre del año en curso. El Congreso del Estado tiene la obligación de aprobarlas a más tardar el 15 de diciembre de cada año. Los Ayuntamientos, cuando inicien su periodo, presentarán al Congreso del Estado, a más tardar el 1 de febrero, la iniciativa de Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal actual. Teniendo la obligación el Congreso del Estado de aprobarlas a más tardar el último día de febrero del año que corresponda. De manera transitoria, se utilizarán los parámetros aprobados para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior de cada ayuntamiento, para los meses de enero y febrero o hasta en tanto la Legislatura apruebe la nueva Ley de Ingresos.

DEROGADO

DEROGADO

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Aprobado que fue por el Constituyente Permanente Local y hecha la Declaratoria emitida por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado; con fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, remítase el presente Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado, para que se publique en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, de conformidad con los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado.

TERCERA.- El presente Decreto deroga todas las disposiciones legales de igual o menor rango, que se opongan o contradigan a este.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del cuatro de septiembre del dos mil veinticinco.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SECRETARIO DE GOBIERNO

JUAN SALGADO BRITO

RÚBRICAS.